

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 28

11 de febrero de 2019

## SUMARIO

|  | Página |
|--|--------|
| <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>                  |        |
| Excma. Diputación Provincial de Teruel ..... | 2      |
| <b>Ayuntamientos</b>                         |        |
| Comarca de Andorra Sierra de Arcos .....     | 5      |
| Royuela .....                                | 10     |
| Albalate del Arzobispo .....                 | 11     |
| Mosqueruela .....                            | 12     |
| Alcorisa .....                               | 13     |
| Torre del Compte y La Ginebrosa .....        | 15     |
| Calaceite y Griegos .....                    | 16     |
| Montalbán .....                              | 17     |
| Exposición de documentos .....               | 18     |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 81.176

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Gestión Tributaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES de TRIBUTOS/P. PUBLICOS de los municipios y ejercicios que se detallan:

**AZAILA:**

Suministro de Agua, 2º semestre del ejercicio 2018

Recogida de basuras del ejercicio 2018

**FOZ CALANDA:**

Suministro de Agua 2º semestre del ejercicio 2018

Recogida de basuras del ejercicio 2018

Alcantarillado del ejercicio 2018

**MONFORTE DE MOYUELA:**

Suministro de agua, basura y alcantarillado del 2º semestre ejercicio 2018.

**VINACEITE:**

Suministro de agua del 2º semestre del ejercicio 2018

Recogida de basuras del ejercicio 2018

**ESTERCUEL:**

Suministro de Agua 4ºtr del ejercicio 2018

**ESCUCHA:**

Suministro de Agua 4ºtr del ejercicio 2018.

**MOSQUERUELA:**

Suministro de agua y basura y alcantarillado del ejercicio 2018

**VILLARLUENGO:**

Suministro de agua y basura y alcantarillado del ejercicio 2018

**GINEBROSA LA:**

Suministro de Agua del ejercicio 2018

Recogida de basuras del ejercicio 2018

Alcantarillado del ejercicio 2018

Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el LAS TASAS/P.PUBLICOS de los municipios indicados, será desde el 15 de febrero de 2019 a 15 de abril de 2019, ambos inclusive.

**FORMAS Y LUGARES DE PAGO:**

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, S.A.

CAIXABANK, S.A.

CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

BANCO SANTANDER, S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

#### RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 4 de febrero de 2019.- EL PRESIDENTE, Fdo. RAMON MILLAN PIQUER

Núm. 81.175

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Esta Presidencia, por decreto n.º 273/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, ha resuelto crear las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Excma. Diputación de Teruel, con sujeción a las siguientes normas:

“DECRETO POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA RELACIÓN DE OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

El artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

El Pleno Provincial celebrado el pasado día 30 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de delegar en esta Presidencia la aprobación de cuantos documentos sean necesarios, incluida la modificación de la normativa reglamentaria interna y reorganización interna para realizar los cambios oportunos y necesarios para la puesta en marcha de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial para lograr un funcionamiento electrónico de la Administración Provincial, facultado tan ampliamente como sea preciso en derecho a la Presidencia de la Corporación, dando cuenta al Pleno Provincial de las modificaciones introducidas.

A tal efecto y como primera medida a adoptar, se procederá a la creación del Registro y Sede Electrónica y oficinas de asistencia en materia de Registro.

Por todo ello esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero.- Crear las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Excma. Diputación provincial de Teruel, en los términos y con las características que a continuación se indican:

1- Oficina de Diputación Provincial

Dirección: Plaza San Juan, n.º 7, 44001 Teruel

Horario: de 9 a 14 horas.

Teléfono: 978 647 400

Email: registro@dpteruel.es

2- Oficina de Recaudación Teruel

Dirección: Avda. Sagunto, n.º 52, Bajo, 44002 Teruel

Horario: de 9 a 14 horas:

Teléfono: 978 61.71.81

Email: registroAuxiliarTeruel@dpteruel.es

3- Oficina de Recaudación Alcañiz.

Dirección: Pza. Del Deán, 12-Bajo, 44600 Alcañiz (Teruel)

Horario: de 9 a 14 horas

Teléfono: 978.83.15.07

Email: registroAuxiliarAlcañiz@dpteruel.es

Segundo.- El Presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Tercero.- Del presente Decreto se dará traslado a los Servicios Provinciales para su conocimiento y efectos.”

Teruel, 7 de febrero de 2019.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 81.109

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO QUE SE CITA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

OBRAS: PLAN DE ASFALTADOS 2018. LOTE 1.-TERUEL, LOTE 2.-JILOCA (TERUEL) y LOTE 3.-CUENCAS MINERAS-BAJO ARAGÓN (TERUEL).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

c) Número de expediente: Obra nº 56/2018.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público):

www.dpteruel.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Plan de Asfaltados 2018. Lote 1.-Teruel, Lote 2.-Jiloca (Teruel). Lote 3.-Cuencas Mineras- Bajo Aragón (Teruel).

c) CPV: 45233222-1

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma Contratación del Sector Público 09/10/2018.

3.- Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Simplificada

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO):

LOTE 1 : 197.074,66 euros.

Valor estimado del contrato: 197.074,66 euros

LOTE 2 : 180.723,58 euros.

Valor estimado del contrato: 180.723,58 euros

LOTE 3 : 192.464,72 euros.

Valor estimado del contrato: 192.464,72 euros

5.- Adjudicatario:

Lote 1.-ASFALTOS Y HORMIGONES TERUEL,S.L.

CIF: ADJUDICATARIO:

B-44241263

Lote 2.-ASFALTOS Y HORMIGONES TERUEL,S.L.

CIF: ADJUDICATARIO:

B-44241263

Lote 3.-ASFALTOS Y HORMIGONES TERUEL,S.L.

CIF: ADJUDICATARIO:

B-44241263

6.-Importe Adjudicación:

Importe Lote1: 154.239,42 euros (I.V.A. Excluido)

I.V.A. 21% : 32.390,28 euros.

Importe Total Lote 2 (I.V.A. Incluido): 186.629,70 euros.

Importe Lote 2: 142,189,13 euros (I.V.A. Excluido)

I.V.A. 21% : 29,859,72 euros.

Importe Total Lote 2 (I.V.A. Incluido): 172,048,85 euros.

Importe Lote 3: 155.085,21 euros (I.V.A. Excluido)

I.V.A. 21% : 32,567,59 euros.

Importe Total Lote 3 (I.V.A. Incluido): 187.653,10 euros.

6.- Fecha de Adjudicación:

4 de diciembre de 2018

7.- Fecha de Formalización:

25 de enero de 2019

Teruel, 29 de enero de 2019.- El Presidente, D. Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal.; D. Miguel Ángel Abad Melendez.

Núm. 81.115

## COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE INFORMADOR TURÍSTICO COMARCAL EN LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (TERUEL)**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos de 29 de enero de 2019, se aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de trabajo del Puesto de Guía de Turismo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**Primera.– Objeto**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Guía de Turismo de esta Comarca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones por razón de servicio en dicho puesto y contrataciones temporales, incluyendo sustituciones por disfrute de vacaciones y permisos, ya se trate de reducciones de jornada, excedencias o cualquier otra situación administrativa. El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal.

La bolsa de trabajo vendrá regulada por lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Teruel de 26 de diciembre de 2012, BOPTE nº 244.

**Segunda.– Requisitos de los/as aspirantes.****A) Generales:**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

c) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Bachiller Superior o equivalente

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase B1, y disponibilidad de vehículo para las necesidades del servicio.

**Tercera.– Presentación de instancias.**

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, la cual deberá ser presentada en el Registro General de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos o en los restantes registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de la presente convocatoria. y de la exposición de las mismas, en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. En la instancia los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Junto a las instancias se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I., vida laboral, titulación requerida y fotocopia compulsada de los documentos que hayan de ser valorados en la fase de concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada.

Cuarta.- Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo no inferior a un mes, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, durante el plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de cinco días.

En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

Quinta.- Fase de oposición

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud, que determinará el Tribunal, obligatorias para los/as aspirantes.

Primera prueba. Ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, supuestos prácticos sobre las tareas relativas al puesto de trabajo, relacionados con el temario del anexo II.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación a cada aspirante, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, el Tribunal podrá establecer, si así lo acordaran, la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar este ejercicio por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida de cinco puntos.

Sexta.- Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de los/las aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases.

La superación de la fase de oposición será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo. En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se seguirá el siguiente orden:

- En segundo lugar: Experiencia Profesional.
- En tercer lugar: Formación.

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: Desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral.

Valoración de méritos.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado. Será posterior a la fase de oposición y no podrá ser tenida en cuenta para superar ésta. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 5,5 puntos, y la mínima para adjudicación de destino será de 0,10.

Serán méritos a valorar serán los siguientes:

- Experiencia Profesional:

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional,

La situación de desempleo, deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo

Experiencia profesional. La puntuación máxima por experiencia profesional será de 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

1. Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

2. Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,03 puntos por mes trabajado.

3. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública, 0,05 por mes trabajado.

4. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 por mes trabajado.

- Formación:

1) Titulación académica.

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria. La puntuación máxima por titulación será de un punto.

\* Doctorado.- 1 punto.

\* Máster.-0.9 puntos

\* Licenciado o título de grado correspondiente.- 0,80 puntos.

\* Diplomado.- 0,60 puntos.

\* Título de Técnico Superior.- 0,50 puntos

\* FP de segundo Grado o Ciclo de grado Superior.- 0,40 puntos

2) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores/as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

\* Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

\* Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

\* Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

\* Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

\* Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

\* Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1 puntos.

3) Por Conocimientos de Idiomas.

Por la titulación de la Escuela Oficial de Idiomas, Oxford, Cambridge u otras homologadas equivalentes a B1, ya sea de Inglés o de Francés, 0,50 puntos.

El máximo de puntos por formación no podrá exceder de 2.5 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por Universidades, Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Séptima.- Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Técnico de Cultura y Turismo de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Vocales:

Un trabajador del Servicio Social de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

El Coordinador de Deporte de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Un/a trabajador/a del Servicios de Cultura, con nivel de titulación igual o superior a la plaza convocada.

Un/a vocal elegido/a por el Comité de empresa, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.

Secretario:

- El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quién delegue, que actuara con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Octava.– Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Novena.– Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del listado en el tablón de anuncios de esta Comarca los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. A tal efecto aportarán:

1) Original del título exigido, así como del D.N.I y del permiso de conducir.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autónoma o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Décima. -Funcionamiento de la bolsa de empleo

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso. La oferta realizada al candidato podrá serle comunicada por cualquier medio, incluyendo llamadas telefónicas.

Si el candidato se encontrara ausente en dos intentos de localización se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

Si un integrante de la Bolsa siendo notificado para ser contratado o nombrado rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa de esa categoría profesional.

Se entenderá que existe justificación para la renuncia al llamamiento cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de diez días naturales desde que se produce la correspondiente oferta, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, debidamente acreditado.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años. Así como encontrarse en situación de embarazo superior a 6 meses, acreditándose con el correspondiente certificado médico. En estos supuestos se suspenderá el llamamiento para todas las contrataciones, incluidas las correspondientes a plazas vacantes, y la incidencia se reflejará en las listas de espera de todas las categorías profesionales en que el interesado esté incluido, hasta que sea comunicada o justificada documentalmente la finalización de la causa alegada.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse copia compulsada del contrato o nombramiento. Una vez finalizada la misma deberá aportarse copia de la notificación de cese o de la extinción contractual. En este caso se suspenderá el llamamiento para todas las contrataciones o nombramientos, con excepción de los correspondientes a puestos vacantes que hayan de cubrirse interinamente durante el período de selección y hasta la cobertura definitiva del puesto, y la incidencia se reflejará exclusivamente en la categoría



profesional para la que se ha realizado la oferta, manteniéndose hasta que sea comunicada la finalización de la causa alegada.

f) Encontrarse afectado por una minusvalía incompatible con el puesto a desarrollar, en cuyo caso no se efectuarán nuevos llamamientos hasta que exista un puesto de trabajo adecuado a sus capacidades. Acreditándose con el correspondiente certificado.

g) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

No se considerará causa justificada de renuncia el encontrarse cursando estudios oficiales o realizando cursos de formación.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar a la Comarca la disponibilidad en el plazo máximo de cinco días hábiles. Hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. La no notificación en el indicado plazo podrá suponer la exclusión definitiva del candidato de la Bolsa. Se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa que dio lugar a la renuncia al llamamiento.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa de esa categoría profesional.

Desde la entrada en vigor de cada una de las Bolsas, se remitirá información a los representantes sindicales sobre el estado de esa Bolsa referido a la fecha en que se realice la remisión, a efectos de conocimiento por los mismos de la situación en la que se encuentra cada una de ellas.

Será obligación de los interesados mantener actualizados sus datos personales en la Bolsa en la que estén incluidos, debiendo comunicar cualquier cambio mediante comunicación en forma fehaciente dirigida a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Décimo primera.- Vigencia de la bolsa.

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 2 años, pero quedará sustituida por la nueva Bolsa que pudiera crearse en los supuestos de convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Décimo segunda.- Protección de datos.

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos informa que la recogida y el tratamiento de los datos de carácter personal que se realice a través de estas bases de creación de bolsa de empleo para la categoría profesional de Guía de Turismo, está sujeto a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación, al objeto de garantizar en todo momento la privacidad

Décimo tercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Décimo primera.- Disposiciones aplicables

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo cuarta.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesado en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Andorra a 30 de enero de 2019.- El Presidente, D. Antonio Donoso Gallardo

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE GUIA DE TURISMO DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.

D./D<sup>a</sup>.....con  
 DNI:....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en  
 .....de ..... la ..... locali-  
 dad:.....provincia.....C.P..... y teléfono.....,

EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo del Puesto de GUIA DE TURISMO, de La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº. .... de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar exigidos en las bases:.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de GUIAS DE TURISMO, de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

....., a ..... de.....de 2019

Fdo.:.....

## ANEXO II

1. Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón
2. Las oficinas de información turística: concepto, clases, organización y funciones
3. Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación al turismo
4. Los recursos turísticos de la provincia de Teruel. Rasgos diferenciales de la oferta turística turolense.
5. La Escultura aragonesa del siglo XX. En particular la figura de Pablo Serrano Aguilar.
6. Geografía de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos. El relieve. Hidrografía. Clima. Vegetación.
7. Los recursos y la oferta turística de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
8. La oferta cultural y de ocio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
9. Red viaria y sistema de transportes de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y su entorno.
10. Oferta de Alojamientos de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y Comarcas limítrofes. Características y localización
11. Los Parques culturales de Aragón y Espacios Naturales Protegidos. En particular los parques culturales del río Martín y del Maestrazgo.
12. Los museos de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos
13. El patrimonio histórico-artístico de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. El Monasterio del Olivar y el calvario de Alloza
14. El patrimonio histórico-artístico de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. Iglesias y ermitas
15. patrimonio minero de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos. El Parque Minero, MWINAS.
16. El patrimonio natural de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos. El espacio de interpretación Masías de Ejulve y las aguas minero-medicinales de los Baños de Ariño
17. El patrimonio hidráulico de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
18. Los iberos en la comarca Andorra-Sierra de Arcos.
19. El arte rupestre en la Comarca Andorra-Sierra de Arcos
20. Visita turística a Oliete, Alacón, Ariño, Alloza y Andorra
21. Visita turística a Ejulve, Gargallo, Crivillén y Estercuel
22. Las redes sociales como canal de comunicación con los turistas objetivos y/o potenciales.

Núm. 81.120

ROYUELA

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria el día 13 de diciembre de 2018 por el Pleno del Ayuntamiento de Royuela, se procede a publicar el presente acuerdo:

**ADOPCIÓN DE REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.**

Vistos los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Ayuntamiento de Royuela está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de Royuela no tiene entidades dependientes.

El Pleno, visto el informe emitido por el Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO: Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008..

TERCERO: Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO. Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Royuela la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO. Publicar en el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Royuela, a 21 de enero de 2019.- El Alcalde, Fdo. Lorenzo Blesa Caballero.

Núm. 81.103

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Terminado el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobación de la modificación de tarifas de algunas de las ordenanzas fiscales para el ejercicio del 2019, aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal el día 22 de noviembre de 2018 y definitivamente por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación para su publicación su texto íntegro.

De acuerdo con el artículo 19 del mencionado Texto Refundido, contra los acuerdos de modificación de estas Ordenanzas Fiscales, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En su consecuencia, las tarifas modificadas para 2019 de las Ordenanzas Fiscales Municipales son las siguientes:

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

CUOTAS ANUALES:

|  |             |
|--|-------------|
| - Por cada vivienda  | 52,00 Eur.  |
| - Por cada industria o comercio de actividad inocua        | 62,00 Eur.  |
| - Por cada industria o comercio de actividad clasificada   | 77,00 Eur.  |
| - Por cada bar, cafetería, restaurante, hostel, club, etc. | 112,00 Eur. |

Bonificación: 50 por 100 de las cuotas anteriores a las unidades familiares cuyo único ingreso lo constituya el cobro de la pensión mínima de jubilación o el subsidio.

TASA POR SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERÍAS INFANTILES Y ALBERGUES:

Residencia Mixta de la Tercera Edad.

Personas validas:

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| - Cuota individual mensual | 812,00 Eur. |
|----------------------------|-------------|

Personas dependientes:

|  |               |
|--|---------------|
| - Cuota dependiente moderado (Grado I) | 980,00 Eur.   |
| - Cuota dependiente severo (Grado II)  | 1.167,00 Eur. |
| - Cuota grande dependiente (Grado III) | 1.362,00 Eur. |

Las tarifas de las demás Tasas y Precios Públicos vigentes no sufren variación respecto al año 2018.  
En Albalate del Arzobispo, a 23 de enero de 2019.- EL ALCALDE, ANTONIO DEL RIO MACIPE.

Núm. 81.124

MOSQUERUELA

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria el día 21 de diciembre de 2018 por el Pleno del Ayuntamiento de Mosqueruela, se procede a publicar el presente acuerdo:

ADOPCIÓN DE REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:

1º.-Que el Ayuntamiento de Mosqueruela, está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de Mosqueruela, no tiene entidades dependientes.

El Pleno, visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, y a propuesta de la Sra Alcaldesa, por unanimidad de los presentes y constituyendo mayoría absoluta del número legal, ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO: Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).

TERCERO: Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mosqueruela la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mosqueruela, a 29 de enero de 2019.- La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Gil Salvador.

Núm. 81.145

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 52, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de la escuela infantil y comedor, correspondiente al MES DE FEBRERO DE 2019 del curso 2018/2019. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 4 de febrero de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2019.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de escuela infantil y comedor, MES DE FEBRERO DE 2019 del curso 2018/2019.

2. Plazo de ingreso.

Del 11 de Marzo 2019 al 11 de Mayo de 2019.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

#### 4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

#### 5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

#### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 11 de Mayo de 2019, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

#### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 4 de febrero de 2019.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 81.147

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 51, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza especial de música, correspondiente al mes de Febrero de 2019, del curso 2018/2019. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 4 de Febrero de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

#### ANUNCIO

#### AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2019.

#### 1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de enseñanza especial de música, mes de Febrero de 2019, del curso 2018/2019.

#### 2. Plazo de ingreso.

Del 11 de Marzo de 2019 al 11 de Mayo de 2019.

#### 3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

#### 4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

#### 5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

#### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 11 de Mayo de 2019, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

#### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 4 de Febrero de 2019. LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 81.148

### TORRE DEL COMPTE

Detectado error en la transcripción del anuncio número 80.589, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 242 de 19 de diciembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, se procede a realizar la siguiente rectificación: donde dice "CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL 53.020,14 €", debe decir: "CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL 52.020,14 €".

Torre del Compte a 21 de enero de 2019.- LA ALCALDESA, Fdo. María Dolores Lleonart Segurana.

Núm. 81.066

### LA GINEBROSA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018, sobre expediente de modificación de créditos 1/2018 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de La Ginebrosa en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

#### AUMENTO DE GASTOS

| PARTIDA               |        | DESCRIPCIÓN     | EUROS           |
|-----------------------|--------|-----------------|-----------------|
| 9200                  | 624.00 | Compra vehículo | 2.800,00        |
| <b>TOTAL AUMENTOS</b> |        |                 | <b>2.800,00</b> |

Altas en aplicaciones de ingresos

#### AUMENTO DE INGRESOS

|                |  |          |
|----------------|--|----------|
| PARTIDA        |  |          |
| 87000          | Remanente de tesorería para gastos generales | 2.800,00 |
| TOTAL AUMENTOS |  | 2.800,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Ginebrosa, a 24 de enero de 2019.- El Alcalde.- Miguel Ángel Balaguer Altabella.

Núm. 81.067

#### CALACEITE

Tasa por suministro de agua potable y tasa por el servicio de alcantarillado. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2019 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por el Ayuntamiento de Calaceite. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento de Calaceite, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Calaceite, 23 de enero de 2019.- El Alcalde, José M<sup>a</sup> Salsench Mestre

Núm. 81.068

#### GRIEGOS

Aprobados por Resolución de Alcaldía, el padrón y lista cobratoria de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y tasa de Alcantarillado, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tribu-



taria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 DIAS HÁBILES [quince días hábiles], a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntario será de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P de Teruel.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada (Ibercaja y Caja Rural de Teruel) o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros 20 días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Tesorero, Fdo.: M<sup>a</sup> Esther Herranz Casado.- V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>, EL ALCALDE

Núm. 81.107

MONTALBÁN

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable.

Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 2º SEMESTRE de 2018

Por resolución del Alcalde se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua correspondiente al 2º Semestre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por "suministro de agua" (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 81.108

## MONTALBÁN

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras

Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 4º Trimestre de 2018

Por resolución del Alcalde se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondiente al 4º trimestre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

---

**EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**

---

**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

81.114.- Celadas.-Modificación artículo 6 de la Ordenanza nº 5 reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

**PADRONES**

81.152.- Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de tasas correspondiente al servicio de ayuda a domicilio del mes de noviembre de 2018.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

**Cuenta General**

81.123.-Galve, año 2017

**Presupuesto General**

81.127.-Calanda, año 2019

81.161.-Alcañiz, año 2019

81.174.-Guadalaviar, año 2019

81.178.-Caminreal, año 2019

**Expediente de Modificación de Créditos**

81.133.-Camarena de la Sierra, nº 1/2019

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.